

Gobierno Regional del Callao

Ordenanza Regional N° 000008

Callao, 01 de marzo de 2011

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao en Sesión del 01 de marzo del 2011.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, artículo 15°, inc. a) dispone que son atribuciones del Consejo Regional aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional;

Que, el artículo 9, literal a) del antes citado cuerpo normativo establece que los Gobiernos Regionales son competentes para: "Aprobar su organización interna y su presupuesto".

Que, el Decreto Supremo N° 043-2004-PCM aprueba los lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF por parte de las Entidades de la Administración Pública, documento técnico normativo de gestión institucional que formaliza la estructura orgánica de la entidad orientada al esfuerzo institucional y al logro de su misión y objetivos y que contiene las funciones generales de la entidad y las funciones específicas de los órganos y unidades orgánicas; concordante con la Resolución Ministerial N° 566-2005-MINSA que trata sobre los "Lineamientos para Adecuación de la Organización de las Direcciones Regionales de Salud en el Marco del Proceso de Descentralización;

Que, mediante Informe N° 110-2010-GRC/GRS/DIRESA-OEPE de fecha 13 de setiembre de 2010, la Dirección Ejecutiva de Planeamiento Estratégico de la Dirección Regional de Salud, remite a dicha Dirección Regional el Proyecto de Reglamento de Organización y Funciones del Hospital San José, reformulado de acuerdo a las observaciones señaladas en el Informe N° 035-2010-GRC/GRPPAT-CMN por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, cuyas observaciones han sido implementadas por la Oficina de Planeamiento estratégico del Hospital San José, a través del Memorándum N° 011-2010-OPE-HSJ-C, señalando el sustento y las modificaciones realizadas al proyecto de ROF;

Que, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, a través del Informe N° 053-2010-GRC/GRPPAT/ORE-CMN emitido por la Oficina de Racionalización y Estadística establece que el requerimiento formulado por



el Hospital San José, resulta técnicamente procedente, al haberse reformulado de conformidad con el Decreto Supremo a que se refiere el tercer considerando de la presente Ordenanza.

Que, en virtud del Memorando N° 847-2010-GRC/GRS, la Gerencia Regional de Salud del Gobierno Regional del Callao, emite pronunciamiento favorable a la propuesta del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital San José;

Que, el Informe N° 042-2011-GRC/GAJ emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, ratifica la conclusión señalada en el Informe N° 1287-2010-GRC/GAJ de fecha 29 de diciembre de 2010, que establece que en mérito a lo opinado por las Oficinas de Racionalización y Estadística, la Oficina de Presupuesto y Tributación de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; considera procedente la propuesta del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital San José, formulada por la Oficina de Planeamiento Estratégico del citado Hospital dado que cuenta con los informes técnicos sustentatorios favorables para su aprobación;

Estando a lo expuesto y de conformidad a lo establecido a la Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, ha aprobado la siguiente:

**ORDENANZA REGIONAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN
Y FUNCIONES DEL HOSPITAL SAN JOSÉ DEL GOBIERNO REGIONAL DEL
CALLAO**

Artículo 1º.- Aprobar el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital San José, formulado por la Oficina de Planeamiento Estratégico del citado Hospital, el mismo que es parte integrante de la presente Ordenanza Regional.

Artículo 2º.- Encargar a la Gerencia General Regional, a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, a la Gerencia de Administración y a la Gerencia Regional de Salud del Gobierno Regional del Callao, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza Regional

Artículo 3º.- Encargar a la Oficina de Tecnologías de la Información y comunicaciones, la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Portal WEB del Gobierno Regional del Callao: www.regioncallao.gob.pe y en el Portal del Estado Peruano: www.peru.gob.pe

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.


GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
DIOFEMENES ARANA ARRIOLA
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL


GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Dr. FELIX MORENO CABALLERO
PRESIDENTE



**REGLAMENTO
DE
ORGANIZACIÓN
Y FUNCIONES**

**HOSPITAL
SAN JOSÉ - CALLAO**

CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO

OCTUBRE - 2010

CALLAO - PERÚ

**Reglamento de Organización y Funciones -
Hospital San José-Callao**

ÍNDICE

	N° Pág.
TÍTULO I. DE LAS DISPOSICIONES GENERALES	3
NATURALEZA JURÍDICA	3
ENTIDAD DE LA QUE DEPENDE	3
JURISDICCIÓN	3
FUNCIONES GENERALES	3
BASE LEGAL	4
TÍTULO II. DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA	5
TÍTULO III. DE LAS FUNCIONES GENERALES DEL HOSPITAL Y FUNCIONES ESPECÍFICAS DE LOS ÓRGANOS Y UNIDADES ORGÁNICAS	6
CAPÍTULO I. DEL ÓRGANO DE DIRECCIÓN	6
CAPÍTULO II. DEL ÓRGANO DE CONTROL	7
CAPÍTULO III. DE LOS ÓRGANOS DE ASESORAMIENTO	8
CAPÍTULO IV. DE LOS ÓRGANOS DE APOYO	11
CAPÍTULO V. DE LOS ÓRGANOS DE LÍNEA	18
TÍTULO IV. DE LAS RELACIONES INTERINSTITUCIONALES	33
TÍTULO V. DE LAS DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y TRANSITORIAS	33
ANEXO 1. ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL	35



**Reglamento de Organización y Funciones -
Hospital San José-Callao**

TÍTULO I

DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º. NATURALEZA JURÍDICA

El Hospital San José – Callao, es un Órgano Desconcentrado de la Dirección de Red de Salud Bellavista - La Perla - Carmen de la Legua Reynoso (BEPECA), de la Dirección Regional de Salud - Callao.

Cuenta con la categoría II-2 asignada mediante Resolución Directoral N° 077-200-DG/DISA I CALLAO. Como tal, es responsable de satisfacer las necesidades de salud de la población de su ámbito referencial, brindando atención integral ambulatoria y hospitalaria especializada, con énfasis en la recuperación y rehabilitación de problemas de salud.

Artículo 2º. ENTIDAD DE LA QUE DEPENDE

El Hospital San José – Callao, depende administrativa y jerárquicamente de la Dirección de Red de Salud Bellavista - La Perla - Carmen de la Legua Reynoso (BEPECA), de la Dirección Regional de Salud - Callao.

Artículo 3º. JURISDICCIÓN

Cuenta con población referencial proveniente de las redes y establecimientos de categoría II - 1 de la jurisdicción de la Dirección Regional de Salud - Callao. Se constituye en el establecimiento de referencia de las Redes de Salud y Hospitales I.

Artículo 4º. FUNCIONES GENERALES

Las funciones generales asignadas al Hospital, son las siguientes:

- a) Lograr la recuperación de la salud y la rehabilitación de las capacidades de los pacientes, en condiciones de oportunidad, equidad, calidad y plena accesibilidad, en Consulta Externa, Hospitalización y Emergencia.
- b) Defender la vida y proteger la salud de la persona desde su concepción hasta su muerte natural.
- c) Lograr la prevención y disminución de los riesgos y daños a la salud.
- d) Apoyar la formación y especialización de los recursos humanos, asignando el campo clínico y el personal para la docencia e investigación, a cargo de las Universidades e Instituciones educativas, según los convenios respectivos.
- e) Administrar los recursos humanos, materiales, económicos y financieros para el logro de la misión y sus objetivos en cumplimiento a las normas vigentes.
- f) Mejorar continuamente la calidad, productividad, eficiencia y eficacia de la atención de la salud, estableciendo las normas y los parámetros necesarios, así como generando una cultura organizacional con valores y actitudes hacia la satisfacción de las necesidades y expectativas del paciente y su entorno familiar.
- g) Cumplir con otras funciones generales y responsabilidades que le asigne el Director de la Dirección de la Red de Salud Bellavista - La Perla - Carmen de la Legua Reynoso (BEPECA), de la Región de Salud – Callao.



Reglamento de Organización y Funciones - Hospital San José-Callao

Artículo 5°. BASE LEGAL

Los dispositivos legales que sustentan al presente reglamento, son:

- a) Ley N°. 27657. Ley del Ministerio de Salud.
- b) Ley N°. 27658. Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- c) Ley N°. 27867. Ley de Gobiernos Regionales.
- d) Decreto Supremo N° 013-2003-SA, que aprueba el Reglamento de la Ley del Ministerio de Salud.
- e) Decreto Supremo N° 023-2005-SA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud.
- f) Decreto Supremo N° 043-2006-PCM, que aprueba los Lineamientos para la Elaboración y Aprobación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF por parte de las Entidades de la Administración Pública.
- g) Resolución Ministerial N° 603-2006/MINSA, que aprueba la Directiva para la Formulación de Documentos Técnicos Normativos de Gestión institucional.
- h) Resolución Ministerial N° 616-2003-S/DM, que aprueba el Modelo de Reglamento de Organización y Funciones de los Hospitales.
- i) Resolución Ministerial N° 854-2003-SA/AM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección de Salud I – Callao.
- j) Resolución Ministerial N° 854-2003-SA/DM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección de Red de Salud Bellavista - La Perla - Carmen de la Legua Reynoso (BEPECA).
- k) Resolución Ministerial N°.769-2004/MINSA, que aprueba la Norma Técnica (NT N°.021-MINSA/DGSP/V.01) "Categorías de Establecimientos del Sector Salud".
- l) Resolución Directoral N° 077-2005-DG/DISA I CALLAO, que aprueba la categorización del Hospital San José – Callao, como II-2.
- m) Resolución Ministerial N°.566-2005/MINSA. "Lineamientos para la Adecuación de la Organización de las Direcciones Regionales de Salud en el Marco del Proceso de Descentralización"(de 22/07/05).
- n) Ley N° 29151. Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales (14/12/07).
- o) D.S N° 007-2008-Vivienda. Aprueba el Reglamento de la Ley General del Sistema de Bienes Estatales.
- p) Ley N° 27853 Ley de Trabajo de la Obstetriz del Perú (22/10/02).
- q) DS.N° 008-2003-SA. Reglamento de la Ley N° 27853 Ley de Trabajo de la Obstetriz del Perú.
- ñ. Resolución del Consejo Nacional N°.052-2005-CN-COP. Perfil Profesional de la Obstetriz y Obstetra Basado en Competencias.
- r) Resolución Ministerial N° 175-2008/MINSA (de 12/03/08). Aprueba el Reglamento de Organización y Funciones y el Cuadro para Asignación de Personal del Hospital San José-Callao.
- s) Ley N° 27867. Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- t) Ordenanza Regional N° 006 (de 11/03/2008). Con la cual aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao.
- u) Ordenanza Regional N° 003 (de 05/02/2009). Con la cual aprueba la Gerencia Regional de Salud en el Gobierno Regional del Callao.
- v) LEY N°. 27658. Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- w) Decreto Supremo N°.030-2002-PCM. Aprueban Reglamento de la Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.



**Reglamento de Organización y Funciones -
Hospital San José-Callao**

TÍTULO II

DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA

Artículo 6º. El Hospital San José – Callao, para poder cumplir con su visión, misión, objetivos estratégicos y funciones generales trazados, se ha planteado la siguiente organización:

01. ÓRGANO DE DIRECCIÓN
 - 01.1. DIRECCIÓN EJECUTIVA
02. ÓRGANO DE CONTROL
 - 02.1. ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
03. ÓRGANOS DE ASESORAMIENTO
 - 03.1. OFICINA DE PLANEAMIENTO ESTRATÉGICO
 - 03.2. UNIDAD DE EPIDEMIOLOGÍA Y SALUD AMBIENTAL
 - 03.3. UNIDAD DE GESTIÓN DE LA CALIDAD
04. ÓRGANOS DE APOYO
 - 04.1. OFICINA DE ADMINISTRACIÓN
 - 04.1.1. UNIDAD DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
 - 04.1.2. UNIDAD DE LOGÍSTICA
 - 04.1.3. UNIDAD DE ECONOMÍA
 - 04.1.4. UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES Y MANTENIMIENTO
 - 04.1.5. UNIDAD DE CONTROL PATRIMONIAL
 - 04.2. UNIDAD DE ESTADÍSTICA, INFORMÁTICA Y COMUNICACIÓN
 - 04.3. UNIDAD DE APOYO A LA DOCENCIA E INVESTIGACIÓN
 - 04.4. UNIDAD DE SEGUROS
05. ÓRGANOS DE LÍNEA
 - 05.1. DEPARTAMENTO DE MEDICINA
 - 05.1.1. SERVICIO DE MEDICINA INTERNA
 - 05.1.2. SERVICIO DE MEDICINA ESPECIALIZADA
 - 05.2. DEPARTAMENTO DE CIRUGÍA
 - 05.2.1. SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL
 - 05.2.2. SERVICIO DE CIRUGÍA ESPECIALIZADA
 - 05.3. DEPARTAMENTO DE GINECO - OBSTETRICIA
 - 05.3.1. SERVICIO DE GINECOLOGÍA
 - 05.3.2. SERVICIO DE OBSTETRICIA
 - 05.4. DEPARTAMENTO DE PEDIATRÍA
 - 05.4.1. SERVICIO DE PEDIATRÍA
 - 05.4.2. SERVICIO DE NEONATOLOGÍA
 - 05.5. SERVICIO DE MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN
 - 05.6. SERVICIO DE EMERGENCIA Y CUIDADOS CRÍTICOS
 - 05.7. SERVICIO DE ANESTESIOLOGÍA Y CENTRO QUIRÚRGICO
 - 05.8. SERVICIO DE ODONTOESTOMATOLOGÍA
 - 05.9. DEPARTAMENTO DE ENFERMERÍA
 - 05.9.1. SERVICIO DE ENFERMERÍA PREVENTIVO PROMOCIONAL
 - 05.9.2. SERVICIO DE ENFERMERÍA EN CONSULTA EXTERNA
 - 05.9.3. SERVICIO DE ENFERMERÍA EN CENTRO QUIRÚRGICO
 - 05.9.4. SERVICIO DE ENFERMERÍA EN EMERGENCIA



**Reglamento de Organización y Funciones -
Hospital San José-Callao**

- 05.9.5. SERVICIO DE ENFERMERÍA EN HOSPITALIZACIÓN
- 05.10. DEPARTAMENTO DE PATOLOGÍA CLÍNICA Y ANATOMÍA PATOLÓGICA
 - 05.10.1. SERVICIO DE PATOLOGÍA CLÍNICA
 - 05.10.2. SERVICIO DE ANATOMÍA PATOLÓGICA
 - 05.10.3. SERVICIO DE BANCO DE SANGRE
- 05.11. DEPARTAMENTO DE DIAGNÓSTICO POR IMÁGENES
 - 05.11.1. SERVICIO DE RAYOS X
 - 05.11.2. SERVICIO DE ECOGRAFÍA
- 05.12. DEPARTAMENTO DE APOYO AL TRATAMIENTO
 - 05.12.1. SERVICIO DE NUTRICIÓN Y DIETÉTICA
 - 05.12.2. SERVICIO SOCIAL
 - 05.12.3. SERVICIO DE PSICOLOGÍA
 - 05.12.4. SERVICIO DE FARMACIA

TÍTULO III

**DE LAS FUNCIONES ESPECÍFICAS DE LOS ÓRGANOS Y UNIDADES
ORGÁNICAS**

CAPÍTULO I

DEL ÓRGANO DE DIRECCIÓN

Artículo 7º. DIRECCIÓN EJECUTIVA

La Dirección Ejecutiva es el órgano de Dirección del Hospital; está a cargo de un Director Ejecutivo; depende jerárquicamente del Director de la Red BEPECA y tiene asignadas las siguientes funciones específicas:

- a) Establecer la visión, misión y objetivos estratégicos institucionales, en concordancia con los sectorales y lograr el compromiso del personal para alcanzarlos.
- b) Evaluar el logro de los objetivos, metas y estrategias de corto plazo y su eficacia para lograr los objetivos de mediano y largo plazo.
- c) Lograr la mejora continua de los procesos organizacionales enfocados en los objetivos de los usuarios y conducir las actividades de implementación y/o mejoramiento continuo.
- d) Gestionar la obtención de cooperación técnica y financiera nacional e internacional y el apoyo a los planes del Hospital, en el marco de las normas vigentes.
- e) Gestionar el talento humano, materiales, financieros y tecnológicos para el logro de los objetivos institucionales y el funcionamiento del Hospital.
- f) Establecer comunicación y coordinación con las entidades públicas y privadas para el logro de las actividades programadas.
- g) Dirigir la implementación del sistema de referencia y contrarreferencia en el Hospital, según las normas pertinentes.
- h) Asegurar la implementación y mantenimiento de un Sistema de Gestión de la Calidad eficaz y eficiente.
- i) Proponer las políticas, normas y proyectos de investigación, apoyo a la docencia y atención especializada al Ministerio de Salud.
- j) Establecer convenios, contratos y acuerdos con instituciones públicas y privadas, para el logro de los objetivos y metas.
- k) Lograr oportunidad y seguridad en el flujo y registro de la documentación oficial y dar cumplimiento a las normas pertinentes.



Reglamento de Organización y Funciones - Hospital San José-Callao

- l) Lograr la seguridad, custodia y organización del archivo de la documentación oficial y acervo documentario y cumplir las normas pertinentes.
- m) Establecer el control interno previo, simultáneo y posterior en el Hospital y aplicar las medidas correctivas necesarias.
- n) Dirigir las coordinaciones con la Procuraduría Pública del Gobierno Regional, respecto de las acciones judiciales relacionadas con el Hospital y la sistematización y difusión de la normatividad legal.
- o) Lograr la comunicación social para la salud en apoyo a la prevención de las enfermedades y promoción de la salud y evaluar el impacto de las estrategias empleadas.
- p) Cumplir con las demás funciones específicas y responsabilidades que le asigne la autoridad nacional y/o la Autoridad regional de salud.

CAPÍTULO II

DEL ÓRGANO DE CONTROL

Artículo 8°. ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Es el órgano de control, encargado de lograr el control en el Hospital y que mantiene dependencia técnica y funcional de la Contraloría General de la República y depende jerárquica y administrativamente de la Dirección Ejecutiva del Hospital; tiene asignadas las siguientes funciones específicas:

- a) Ejercer el control interno posterior a los actos y operaciones del Hospital, sobre la base de los lineamientos del Plan Anual de Control.
- b) Efectuar auditorías a los estados financieros y presupuestarios del Hospital, así como a la gestión del mismo, de conformidad con las pautas que señale la Contraloría General de la República.
- c) Ejecutar las acciones y actividades de control a los actos y operaciones del Hospital, que disponga la Contraloría General, así como las que sean requeridas por el titular del Hospital.
- d) Efectuar control preventivo sin carácter vinculante, al órgano de más alto nivel del Hospital, con el propósito de optimizar la supervisión y mejora de los procesos, prácticas e instrumentos de control interno.
- e) Actuar de oficio, cuando en los actos y operaciones del Hospital, se adviertan indicios razonables de ilegalidad, de omisión o de incumplimiento, informando al titular del Hospital para que adopte las medidas correctivas pertinentes.
- f) Remitir los informes resultantes de sus acciones de control a la Contraloría General, así como al titular del Hospital y del sector cuando corresponda, conforme a las disposiciones sobre la materia.
- g) Recibir y atender las denuncias que formulen los funcionarios, servidores públicos y ciudadanos sobre actos y operaciones del Hospital, otorgándole el trámite que corresponda a su mérito y documentación sustentatoria respectiva.
- h) Formular, ejecutar y evaluar el Plan Anual de Control, aprobado por la Contraloría General, de acuerdo a los lineamientos y disposiciones vigentes.
- i) Efectuar el seguimiento de las medidas correctivas que adopte el Hospital, como resultado de las acciones y actividades de control, comprobando su materialización efectiva, conforme a los términos y plazos respectivos. Dicha función comprende efectuar el seguimiento de los procesos judiciales y administrativos derivados de las acciones de control.
- j) Verificar el cumplimiento de las disposiciones legales y la normativa aplicables al Hospital, de las unidades orgánicas y personal de éste.



**Reglamento de Organización y Funciones -
Hospital San José-Callao**

- k) Formular y proponer el presupuesto anual del Órgano de Control Institucional.
- l) Apoyar a las Comisiones que designe la Contraloría General de la República, para la ejecución de las acciones de control en el ámbito del Hospital; por disposición de la Contraloría General, podrán colaborar en otras acciones de control externo por razones operativas o de especialidad.
- m) Cumplir diligentemente con los encargos, citaciones y requerimientos que le formule la Contraloría General y el órgano de control sectorial, de acuerdo al artículo 29° del Reglamento de los Órganos de Control Institucional.
- n) Cumplir con otras funciones específicas que establezca la Contraloría, en el marco de la normatividad vigente y adicionalmente las atribuciones que le confiere el artículo 15° de la Ley Orgánica el Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.

CAPÍTULO III

DE LOS ÓRGANOS DE ASESORAMIENTO

Artículo 9°. OFICINA DE PLANEAMIENTO ESTRATÉGICO

Es el órgano de asesoramiento, encargado del planeamiento estratégico y operativo, proceso presupuestario, costos, diseño organizacional y sistema de inversión pública; depende jerárquicamente de la Dirección Ejecutiva y tiene asignadas las siguientes funciones específicas:

- a) Lograr el diagnóstico situacional e identificar los objetivos, metas y estrategias de largo, mediano y corto plazo y proponer el plan estratégico y operativo.
- b) Evaluar la efectividad de las estrategias y el logro de los objetivos y metas de corto, mediano y largo plazo.
- c) Desarrollar los procesos de costeo e identificar los requisitos de los servicios institucionales para su aprobación por el Gobierno Regional del Callao.
- d) Lograr el diagnóstico y análisis organizacional para formular y mantener actualizados los documentos de gestión en cumplimiento a las normas vigentes.
- e) Lograr la implantación de los modelos de organización que se establezcan en el Sector y asistir técnicamente a los órganos del Hospital para su mejoramiento continuo.
- f) Lograr el establecimiento y mejora continua de los procesos y procedimientos del Hospital para la organización del trabajo y los recursos, coordinar su automatización con la Unidad de Estadística, Informática y Comunicación y reportar periódicamente los indicadores de los mismos para la toma de decisiones a nivel institucional, regional y nacional.
- g) Gestionar el financiamiento presupuestario para el logro de los objetivos y metas programadas y conducir el proceso presupuestario en el Hospital.
- h) Identificar oportunidades de inversión y priorizar necesidades para proponer el desarrollo, gestionar la viabilidad de los proyectos, su ejecución e implementación de los proyectos, en el marco del Programa Anual y las normas del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- i) Formular los estudios de preinversión e incorporarlos al Presupuesto y al Programa Anual de Inversiones en concordancia con los Lineamientos de Política del sector.
- j) Proponer la política financiera de captación, administración y asignación de recursos para la salud, acorde con los objetivos y prioridades sanitarias.
- k) Proyectar los ingresos y gastos de la Unidad Ejecutora, en el largo, mediano y corto plazo.



**Reglamento de Organización y Funciones -
Hospital San José-Callao**

- l) Implementar los sistemas de planeamiento y control financiero en el Hospital, para determinar y mejorar la eficiencia y eficacia en el uso de recursos financieros.
- m) Verificar el grado de cumplimiento de las metas financieras, efectuar el seguimiento y evaluación de la información durante el proceso presupuestario, analizar las causas de las desviaciones, si las hubiere y proponer las medidas correctivas.
- n) Diseñar y proponer las políticas de inversión del Hospital en el marco de los lineamientos de política de la Dirección Regional de Salud – Callao, del Ministerio de Salud y del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- o) Cumplir y hacer cumplir la normatividad de los sistemas y procesos sectorales de planeamiento, inversión en salud, organización, financiamiento y presupuesto, para el logro de sus objetivos funcionales, en el ámbito de los roles y competencias asignadas al Hospital.
- p) Cumplir con otras funciones específicas y responsabilidades que le asigne la Dirección Ejecutiva.

Artículo 10º. UNIDAD DE EPIDEMIOLOGÍA Y SALUD AMBIENTAL

Es el órgano de asesoramiento, encargado de la vigilancia en salud pública, análisis de la situación de salud hospitalaria, salud ambiental e investigación epidemiológica; depende jerárquicamente de la Dirección Ejecutiva y tiene asignadas las siguientes funciones específicas:

- a) Detectar, investigar e informar oportunamente los casos de enfermedades sujetas a notificación obligatoria.
- b) Detectar, investigar, informar y controlar la ocurrencia de brotes epidémicos en el nivel hospitalario.
- c) Elaborar y difundir, a los diferentes niveles, el perfil epidemiológico de las enfermedades transmisibles y no transmisibles.
- d) Proponer, ejecutar y evaluar la vigilancia epidemiológica para daños que ocurren en el nivel intrahospitalario así como recomendar las estrategias de intervención.
- e) Elaborar el análisis de la situación de salud hospitalaria para el planeamiento y la toma de decisiones.
- f) Generar información analítica de salud, de acuerdo a las necesidades de la autoridad nacional y/o regional de salud.
- g) Implementar y ejecutar el monitoreo de indicadores de salud trazadores de la gestión hospitalaria.
- h) Difundir, a través del Boletín Informativo y de otros medios autorizados, en forma oportuna, la información generada en el análisis de la situación de salud hospitalaria y de los eventos de importancia para la gestión hospitalaria.
- i) Vigilar el cumplimiento de las normas de bioseguridad en el manejo de los pacientes, en la limpieza, desinfección y esterilización de los ambientes, el manejo de la ropa y de los residuos sólidos hospitalarios así como del uso de materiales potencialmente tóxicos.
- j) Establecer y adecuar las normas de bioseguridad existentes en relación a los riesgos ambientales químicos, físicos, biológicos, ergonómicos y de seguridad física, en los diferentes ambientes hospitalarios, para disminuir o evitar su probable impacto en la salud de los pacientes y/o usuarios, familiares de los pacientes, trabajadores y comunidad en general.
- k) Vigilar el cumplimiento de las buenas prácticas de higiene en la manipulación de alimentos por las unidades orgánicas de nutrición y dietética y, en el expendio de alimentos que se produzca en el Hospital.



Reglamento de Organización y Funciones - Hospital San José-Callao

- l) Proponer y aplicar protocolos de la evaluación higiénico sanitaria de los diferentes ambientes hospitalarios para recomendar mejoras en los mismos.
- m) Identificar grupos de riesgo en función de niveles de exposición de acuerdo al perfil ocupacional.
- n) Determinar el perfil epidemiológico de las enfermedades más frecuentes del personal y proponer medidas de intervención.
- o) Diseñar e implementar programas de prevención y control de accidentes laborales y enfermedades profesionales que tengan impacto en la salud de los trabajadores.
- p) Promover, diseñar, ejecutar y difundir investigaciones epidemiológicas que permita la generación de evidencias científicas para la prevención y control de daños.
- q) Asesorar en el desarrollo de investigaciones epidemiológicas que ocurren en el ámbito hospitalario.
- r) Cumplir con otras funciones específicas y responsabilidades que le asigne la Dirección Ejecutiva.

Artículo 11°. UNIDAD DE GESTIÓN DE LA CALIDAD

Es el órgano de asesoramiento, encargado de implementar el Sistema de Gestión de la Calidad en el Hospital para promover la mejora continua de la atención asistencial y administrativa del paciente, con la participación activa del personal; depende jerárquicamente de la Dirección Ejecutiva y tiene asignadas las siguientes funciones específicas:

- a) Proponer la inclusión de actividades e indicadores de calidad en los planes institucionales.
- b) Incorporar el enfoque de calidad en los planes estratégicos y operativos institucionales así como en la capacitación y gestión del talento humano en salud.
- c) Implementar las estrategias, metodologías e instrumentos de la calidad y mejora continua en los servicios.
- d) Efectuar el monitoreo y evaluación de los indicadores de control de la calidad en los diferentes servicios del Hospital e informar a la Dirección de Salud o Dirección de Red de Salud según corresponda.
- e) Asesorar en el desarrollo de la auto evaluación, el proceso de acreditación y auditoría clínica, según las normas que establezca el Ministerio de Salud.
- f) Asesorar en la formulación de normas, guías de atención y procedimientos de atención al paciente.
- g) Apoyar la capacitación y sensibilizar al personal en los conceptos y herramientas de la calidad
- h) Promover la ejecución de estudios de investigación en calidad de servicios de salud.
- i) Desarrollar mecanismos de difusión de los resultados de la evaluación de la calidad y de la captación de la información del paciente.
- j) Cumplir con otras funciones específicas y responsabilidades que le asigne la Dirección Ejecutiva.



**Reglamento de Organización y Funciones -
Hospital San José-Callao**

CAPÍTULO IV

DE LOS ÓRGANOS DE APOYO

Artículo 12º. OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

Es el órgano de apoyo, encargado de lograr que el Hospital cuente con el talento humano, materiales y económicos necesarios, así como del mantenimiento y servicios generales, para el cumplimiento de la misión y los objetivos estratégicos y funcionales asignados al Hospital; depende jerárquicamente de la Dirección Ejecutiva y tiene asignadas las siguientes funciones específicas:

- a) Proponer las políticas, normas y programación de la gestión y asignación del talento humano, materiales y financieros en el marco de la normatividad de los sistemas administrativos de personal, presupuesto, abastecimiento, contabilidad y tesorería, así como en los procesos organizacionales de planeamiento, financiamiento, logística y control patrimonial correspondientes.
- b) Coordinar, formular y gestionar el saneamiento, la adjudicación de terrenos de propiedad del Estado, de conformidad con la legislación vigente y el sistema de bienes nacionales, ante el Gobierno Regional del Callao (Oficina de Gestión Patrimonial) y la Municipalidad de Carmen de la Legua Reynoso.
- c) Coordinar con el Gobierno Regional del Callao, los mecanismos aplicables al registro, inscripción y fiscalización de los bienes de propiedad del Estado, de acuerdo con la normatividad vigente.
- d) Realizar anualmente el inventario de los bienes del hospital, para verificar el destino y uso final de los mismos.
- e) Administrar y lograr el desarrollo del personal en el marco de la normatividad vigente.
- f) Establecer y ejecutar las actividades de soporte logístico, asepsia, seguridad, mantenimiento, servicios generales y el control patrimonial.
- g) Administrar, registrar y controlar los recursos económicos y financieros, así como la ejecución presupuestal, para la toma de decisiones en la asignación de recursos, según los planes y programas respectivos, orientándolos hacia el cumplimiento de la misión y el logro de los objetivos estratégicos y funcionales asignados al Hospital.
- h) Implementar y mantener el sistema de información del proceso administrativo integrado, en coordinación con la Unidad de Estadística, Informática Y Comunicación del Hospital y la Oficina General de Estadística e Informática del Ministerio de Salud, según la normatividad vigente.
- i) Desarrollar las actividades de personal, abastecimiento, contabilidad, tesorería, ejecución presupuestal, control patrimonial, en el marco de las normas de los sistemas administrativos correspondientes.
- j) Desarrollar y realizar el planeamiento del registro, administración, disposición y control de los bienes de propiedad del Hospital San José – Callao, sobre el cual ejercita algún derecho real.
- k) Administrar el Programa de Seguros Patrimoniales y Personales del Hospital San José-Callao.
- l) Lograr que se establezca en el órgano y en el ámbito de su competencia el control interno previo, simultáneo y posterior.
- m) Cumplir con otras funciones específicas y responsabilidades que le asigne la Dirección Ejecutiva



Reglamento de Organización y Funciones - Hospital San José-Callao

Artículo 13º. UNIDAD DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS

Es la unidad orgánica de apoyo, encargada de lograr el talento humano necesarios y adecuados para el cumplimiento de la misión y los objetivos estratégicos asignados al Hospital; depende jerárquicamente de la Oficina de Administración y tiene asignadas las siguientes funciones específicas:

- a) Lograr la aplicación de las políticas y normas de carácter interno y específico de administración y desarrollo de personal; y proponer su implementación, actualización e innovación.
- b) Gestionar, programar y registrar el pago de las remuneraciones, pensiones, beneficios y bonificaciones.
- c) Proponer la actualización e innovación de las normas de administración y desarrollo de personal.
- d) Proponer a la Dirección Ejecutiva los desplazamientos del personal entre los órganos, unidades orgánicas y/o puestos de trabajo, en el marco de la normatividad vigente.
- e) Implementar oportunamente el Cuadro para Asignación de Personal del Hospital para dotarlo del talento humano necesario.
- f) Formular el Presupuesto Analítico de Personal.
- g) Identificar y satisfacer las necesidades del talento humano, que deben asignarse a los cargos o puestos de trabajo, establecidos en el Cuadro para Asignación de Personal, para desarrollar los procesos y sistemas organizacionales del Hospital.
- h) Establecer y ejecutar el planeamiento, programación, reclutamiento, selección, contratación, registro, asignación e inducción del personal, para cubrir los puestos de trabajo o cargos con financiamiento presupuestal.
- i) Programar y ejecutar el control, desarrollo y capacitación del personal, para que desempeñen las capacidades y habilidades requeridas para el logro de los objetivos funcionales asignados.
- j) Sistematizar y mantener actualizado el registro de información del talento humano del Hospital para la toma de decisiones y la planificación del desarrollo del talento humano.
- k) Desarrollar la cultura organizacional y asistir técnicamente a la Dirección Ejecutiva para lograr el compromiso del personal con la visión y misión institucional.
- l) Mantener un clima laboral adecuado para el cumplimiento de los fines del Hospital.
- m) Lograr que se establezca en la unidad orgánica y en el ámbito de su competencia el control interno previo, simultáneo y posterior.
- n) Cumplir las normas y procedimientos de personal para asegurar la eficiencia en la administración de los recursos humanos, asignados al Hospital; así como proponer las directivas y normas internas necesarias.
- o) Cumplir con otras funciones específicas y responsabilidades que le asigne la Oficina de Administración.

Artículo 14º. UNIDAD DE LOGÍSTICA

Es la unidad orgánica de apoyo, encargada de lograr los recursos materiales y servicios, con la calidad, cantidad y oportunidad requerida por los usuarios internos, para el cumplimiento de los objetivos estratégicos del Hospital; depende jerárquicamente de la Oficina de Administración y tiene asignadas las siguientes funciones específicas:



Reglamento de Organización y Funciones - Hospital San José-Callao

- a) Lograr el abastecimiento de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras en la calidad, cantidad, oportunidad y lugar requerido por los usuarios internos y externos, para el funcionamiento del Hospital y el logro de los objetivos y metas establecidas.
- b) Establecer los mecanismos de supervisión del cumplimiento de los contratos de adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras.
- c) Mantener el control de stocks de los bienes necesarios para la operatividad de los servicios asistenciales y administrativos.
- d) Mantener la seguridad y conservar en buen estado los bienes almacenados.
- e) Programar y contratar el equipamiento y adecuación de la infraestructura e instalaciones.
- f) Cumplir con la normatividad técnica y legal del abastecimiento de bienes, prestación de servicios, equipamiento e infraestructura.
- g) Lograr que se establezca en la unidad orgánica y en el ámbito de su competencia y objetivos, el control interno previo, simultáneo y posterior.
- h) Cumplir con otras funciones específicas y responsabilidades que le asigne la Oficina de Administración.

Artículo 15°. UNIDAD DE ECONOMÍA

Es la unidad orgánica de apoyo, encargada de lograr que se cuente con los recursos económicos y financieros necesarios y en la oportunidad requerida, para el cumplimiento de los objetivos estratégicos y funcionales del Hospital; depende jerárquicamente de la Oficina de Administración y tiene asignadas las siguientes funciones específicas:

- a) Programar, consolidar, obtener y controlar los recursos financieros de acuerdo a las asignaciones presupuestales aprobadas.
- b) Controlar la ejecución del presupuesto en función al calendario mensual de compromiso aprobado.
- c) Establecer un adecuado y oportuno registro de las operaciones mediante un sistema de control interno contable.
- d) Sistematizar la información contable, financiera y presupuestal para la obtención de indicadores de gestión que permitan la oportuna toma de decisiones.
- e) Evaluar y controlar periódicamente la situación contable de los resultados de la gestión financiera presupuestal y patrimonial.
- f) Formular los estados financieros y presupuestarios.
- g) Organizar y controlar los fondos, así como supervisar y controlar la apertura y el manejo de cuentas bancarias, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.
- h) Salvaguardar los valores que se mantienen en custodia interna y externa.
- i) Cumplir las normas y procedimientos de contabilidad, tesorería y presupuesto para asegurar la eficiencia en la administración de los recursos financieros asignados al Hospital, así como proponer las directivas y normas internas necesarias.
- j) Lograr que se establezca en la unidad orgánica y en el ámbito de su competencia, el control interno previo, simultáneo y posterior.
- k) Establecer mecanismos de supervisión y criterios de aplicación y control de tarifas por servicios de salud.
- l) Cumplir con otras funciones específicas y responsabilidades que le asigne la Oficina de Administración.



**Reglamento de Organización y Funciones -
Hospital San José-Callao**

Artículo 16°. UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES Y MANTENIMIENTO

Es la unidad orgánica de apoyo, encargada de lograr que el Hospital cuente con el soporte de servicios de asepsia, seguridad, mantenimiento y los servicios generales necesarios; depende jerárquicamente de la Oficina de Administración y tiene asignadas las siguientes funciones específicas:

- a) Dirigir, organizar y sistematizar el proceso de mantenimiento predictivo, preventivo y correctivo, de la infraestructura, mobiliario, equipos, ambulancias y otros vehículos del Hospital.
- b) Lograr que se mantenga asepsia e higiene en especial en las áreas críticas.
- c) Lograr mantener la operatividad de los equipos, sistemas e instalaciones del Hospital.
- d) Lograr la seguridad física del personal, así como del material, instalaciones y equipos del Hospital.
- e) Proveer a los usuarios de vestuario y ropa de cama en condiciones asépticas.
- f) Lograr que los pacientes y el personal, cuenten con los servicios auxiliares generales de apoyo para la atención en consulta externa, hospitalización y emergencia.
- g) Transportar al personal y material para el logro de los objetivos funcionales asignados al Hospital.
- h) Lograr que se establezca en la unidad orgánica y en el ámbito de su competencia, el control interno previo, simultáneo y posterior.
- i) Cumplir con otras funciones específicas y responsabilidades que le asigne la Oficina de Administración.

Artículo 17°. UNIDAD DE CONTROL PATRIMONIAL

Es la unidad orgánica de apoyo, encargada de velar por el cumplimiento de las normas y funciones que emanan del Sistema Nacional de Bienes Estatales, permitiendo el saneamiento de los bienes del Hospital. Depende jerárquicamente de la Oficina de Administración y tiene asignadas las siguientes funciones específicas:

- a) Programar, dirigir, coordinar, ejecutar y controlar la ejecución de los procesos técnicos de Control Patrimonial de los bienes, sea cual fuere el origen y modalidad de adquisición, de acuerdo al Catálogo Nacional de Bienes Muebles del Estado y en concordancia con la normatividad legal vigente.
- b) Formular y proponer a la Oficina de Administración, alternativas de política referente a la administración de bienes y servicios y patrimonio del Hospital.
- c) Remitir a la Superintendencia de Bienes Nacionales, copia de los expedientes que sustentan la disposición, administración y gestión patrimonial de los bienes patrimoniales.
- d) Valorizar mediante tasación comercial efectuada por personal especializado, de la propia entidad, de otras entidades públicas o cualquier otro ente especializado, los bienes muebles que carecen de la respectiva documentación y sustentación de su valor para su incorporación al patrimonio institucional; y en los casos que correspondan, aquellos que van a ser objeto de disposición final o gestión.
- e) Suscribir las Actas de Transferencia, incineración y/o destrucción de bienes muebles.



**Reglamento de Organización y Funciones -
Hospital San José-Callao**

- f) Participar como facilitador en la ejecución del Inventario Físico de bienes patrimoniales del Hospital.
- h) Coordinar la contratación de seguros para los bienes patrimoniales de la Entidad, así como supervisar la ejecución de los contratos respectivos.
- i) Realizar inspecciones técnicas para verificar el destino y uso final de los bienes del Hospital.
- l) Formular denuncias ante las autoridades correspondientes por el uso indebido o pérdida de sus bienes y de los que se encuentren bajo su administración.
- m) Requerir a los organismos públicos la información necesaria para el saneamiento de los bienes de su propiedad.
- n) Remitir a la SBN, copia de los expedientes que sustenten los actos de adquisición y/o aprobación, según corresponda.
- ñ) Llevar el Control de Ingreso y salida de bienes patrimoniales de la Entidad.
- o) Asistir a la Oficina de Administración en los actos de administración, disposición y gestión de los bienes muebles.
- p) Informar las acciones que en materia de Gestión Patrimonial realice el Hospital, a la Dirección Regional de Salud y a la Oficina de Gestión Patrimonial - GRC.
- q) Mantener actualizados los registros estadísticos de la Unidad.
- r) Racionalizar y simplificar los procedimientos administrativos de la Unidad.
- s) Lograr que se establezca en la unidad orgánica y en el ámbito de su competencia, el control interno previo, simultáneo y posterior.
- t) Velar por el cumplimiento de las normas técnicas de control, y disposiciones legales que regulan las actividades del sistema de control patrimonial.
- u) Coordinar la titulación de los bienes inmuebles del Hospital en coordinación con Asesoría Jurídica.
- v) Cumplir con las demás funciones específicas que establezca la normatividad vigente y le asigne la Oficina de Administración.

Artículo 18°. UNIDAD DE ESTADÍSTICA, INFORMÁTICA Y COMUNICACIÓN

Es el órgano de apoyo, encargado de lograr que el Hospital provea la información estadística de salud y el soporte informático, mecanización e integración de los sistemas de información requeridos para los procesos organizacionales; depende jerárquicamente de la Dirección Ejecutiva y tiene asignadas las siguientes funciones específicas:

- a) Programar y ejecutar la recolección, validación, consistencia, procesamiento de datos, consolidación, análisis y difusión de la información estadística de salud a los usuarios internos y externos, según las normas establecidas.
- b) Lograr la disponibilidad, oportunidad, seguridad y control del registro y archivo de los documentos oficiales de registros médicos del paciente, para el uso del personal autorizado en la atención de salud y para los fines legales pertinentes.
- c) Producir los indicadores estadísticos de salud para la toma de decisiones y la generación de datos de acuerdo a las necesidades y prioridades de los órganos y las unidades orgánicas del Hospital.
- d) Analizar e interpretar la información estadística para facilitar el proceso de toma de decisiones.



Reglamento de Organización y Funciones - Hospital San José-Callao

- e) Identificar y proponer al Ministerio de Salud, a través de las instancias pertinentes, las necesidades de diseño y mejoramiento de los sistemas integrados de información que se establezcan.
- f) Identificar y proponer nuevas oportunidades de aplicación de tecnologías de información.
- g) Lograr la provisión de servicios informáticos, sistemas de información, telecomunicaciones, informática y telemática en el ámbito institucional a través de las instancias pertinentes.
- h) Establecer y mantener la seguridad, integración y operatividad de las redes de información y bases de datos institucionales necesarias.
- i) Lograr que los usuarios internos y externos tengan la disponibilidad de asesoría y asistencia técnica disponible en el uso de aplicaciones informáticas, telecomunicaciones y nuevas tecnologías de información.
- j) Implantar los proyectos de desarrollo de tecnología de información y telecomunicaciones que se programen a nivel sectoral.
- k) Identificar y establecer las especificaciones técnicas de los proyectos de tecnologías de información.
- l) Aplicar y mantener las normas y estándares de informática y telecomunicaciones establecidas por el Ministerio de Salud en el Hospital.
- m) Asignar los equipos de comunicación móvil por necesidad de servicio en coordinación con la Oficina de Administración y establecer las condiciones de uso.
- n) Autorizar en caso excepcional, cuando el caso lo requiera, el cambio de la línea de telefonía fija, previa justificación técnica.
- o) Brindar el acceso a Internet a las diferentes dependencias del Hospital, cuando lo requieran.
- p) Implementar mediante nuevas tecnologías, controles para el acceso a páginas reñidas contra la moral, las buenas costumbres, el interés público y la seguridad nacional.
- q) Administrar las redes y bases de datos del Hospital.
- r) Producir información estadística de salud, para la toma de decisiones a todo nivel, en el Hospital.
- s) Proveer el soporte de recursos tecnológicos a los sistemas de información y brindar asesoría y asistencia técnica a los usuarios de equipos de cómputo y de telecomunicaciones.
- t) Brindar soporte técnico para el diseño, actualización y mantenimiento de la página web institucional.
- u) Analizar y evaluar los procesos críticos de información.
- v) Coordinar y supervisar la ejecución e implantación de de los proyectos de desarrollo de sistemas de información y telecomunicaciones del ámbito del Hospital.
- w) Cumplir con otras funciones específicas y responsabilidades que le asigne la Dirección Ejecutiva.

Artículo 19°. UNIDAD DE APOYO A LA DOCENCIA E INVESTIGACIÓN

Es el órgano de apoyo, encargado del planeamiento, organización, investigación y desarrollo del talento humano institucional; así como prestar apoyo a la docencia e investigación según los convenios con las universidades y/o instituciones educativas; depende jerárquicamente de la Dirección Ejecutiva y tiene asignadas las siguientes funciones específicas:

- a) Elaborar Planes Estratégicos y Planes Operativos de Capacitación, de Docencia, de Investigación y de Evaluación y Desarrollo de Tecnologías que permita adquirir y actualizar conocimientos, habilidades y destrezas al personal de la institución.



Reglamento de Organización y Funciones - Hospital San José-Callao

- b) Asesorar y proponer a la Dirección, las políticas que desarrollen, estimulen e incentiven el accionar humano en la institución y la comunidad.
- c) Elaborar el diagnóstico situacional para evaluar las necesidades de capacitación, educación e información social.
- d) Promover y participar en el uso de tecnologías cibernéticas y educativas para el personal profesional en formación, para su adiestramiento y capacitación en el campo de la salud.
- e) Administrar el uso de la infraestructura y equipos para el desarrollo de actividades y eventos educativos, culturales y de capacitación.
- f) Desarrollar políticas de investigación en el Hospital San José.
- g) Supervisar el cumplimiento de los Acuerdos de Cooperación Docente-Asistenciales con institutos y universidades peruanas y extranjeras.
- h) Emitir constancias de Prácticas Pre profesionales (enfermería, laboratorio, farmacia, medicina física y rehabilitación, obstetricia, medicina, etc.) Pasantía, Tesis, Trabajos de investigación y otros. Así como elaborar Fichas de Evaluación para Internos y alumnos de medicina, Obstetricia, Enfermería, Psicología, Odontología, etc.
- i) Cumplir con otras funciones específicas y responsabilidades que le asigne la Dirección Ejecutiva.

Artículo 20°. UNIDAD DE SEGUROS

Es el órgano de apoyo, especializado en seguros para el logro de los objetivos estratégicos y funcionales del Hospital, en el marco de la política sectoral y normas vigentes; depende jerárquicamente de la Dirección Ejecutiva y tiene asignadas las siguientes funciones específicas:

- a) Ejecutar la auditoría preventiva a la documentación del reembolso por atención a pacientes asegurados.
- b) Coordinar con la Unidad de Economía sobre la emisión del comprobante de pago y la obtención de información de cuentas por cobrar relativas a los reembolsos de los organismos y las compañías de seguros.
- c) Actuar como interlocutor oficial frente a las compañías de seguros respecto a la recepción de las cartas de garantía, así como solucionar las discrepancias con estos, respecto al proceso de atención del paciente, según lo que se disponga expresamente en las normas pertinentes.
- d) Desarrollar los estudios técnicos en seguros que se le encarguen.
- e) Evaluar y coordinar las mejoras en la atención, referencia y contrarreferencia de los pacientes asegurados, a cargo de los órganos y las unidades orgánicas competentes.
- f) Evaluar los tarifarios de servicios en coordinación con el órgano de Planeamiento y Presupuesto.
- g) Cumplir con otras funciones específicas y responsabilidades que le asigne la Dirección Ejecutiva.



**Reglamento de Organización y Funciones -
Hospital San José-Callao**

CAPÍTULO V

DE LOS ÓRGANOS DE LÍNEA

DE LOS ÓRGANOS DE LÍNEA FINAL

Artículo 21º. DEPARTAMENTO DE MEDICINA

Es el órgano de línea final, encargado de la atención médica integral y especializada a los pacientes; depende jerárquicamente de la Dirección Ejecutiva y tiene asignadas las siguientes funciones específicas:

- a) Brindar atención médica integral referente al tratamiento de los pacientes por medios clínicos con la participación coordinada de los órganos competentes.
- b) Promover la salud, prevenir riesgos y daños, proteger y recuperar la salud y rehabilitar las capacidades de los pacientes, en la atención médica integral, según las normas y protocolos vigentes.
- c) Proponer, ejecutar y evaluar protocolos y procedimientos de atención médica integral y especializada, orientados a proporcionar un servicio eficiente y eficaz.
- d) Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- e) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad.
- f) Programar y evaluar la atención al paciente para el cumplimiento de los objetivos del Hospital.
- g) Cumplir con otras funciones específicas y responsabilidades que le asigne la Dirección Ejecutiva del Hospital.

Artículo 22º. SERVICIO DE MEDICINA INTERNA

Es la unidad orgánica de línea final, encargada de la atención médica general, de la salud de las personas; depende jerárquicamente del Departamento de Medicina y tiene asignadas las siguientes funciones específicas:

- a) Brindar atención médica de carácter general a los pacientes que acuden al servicio.
- b) Diagnosticar oportunamente las patologías comunes de la población demandante.
- c) Orientar al usuario final del servicio, las medidas de carácter preventivo-promocional los cuidados que deberá tener en cuenta para evitar mayores u otros daños a su salud.
- d) Cumplir con otras funciones específicas y responsabilidades que le asigne la Jefatura del Departamento de Medicina del Hospital.

Artículo 23º. SERVICIO DE MEDICINA ESPECIALIZADA

Es la unidad orgánica de línea final, encargada de la atención médica en las especialidades de: Cardiología, Neumología, Gastroenterología, Endocrinología, Neurología, Dermatología, Reumatología, Psiquiatría, Medicina Alternativa y Complementaria; depende jerárquicamente del Departamento de Medicina y tiene asignadas las siguientes funciones específicas:



Reglamento de Organización y Funciones - Hospital San José-Callao

- a) Brindar atención médica especializada a los pacientes que acudan y requieran atención ambulatoria y de hospitalización.
- b) Realizar el diagnóstico y tratamiento de los pacientes en el ámbito de su competencia.
- c) Realizar procedimientos médicos de diagnóstico y terapéuticos de alta complejidad (invasivos y no invasivos).
- d) Proponer, ejecutar y evaluar guías de atención al paciente (protocolos) y procedimientos de atención especializada orientados a proporcionar un servicio eficiente y eficaz.
- e) Participar en la atención integral del paciente.
- f) Hacer labor de investigación y docencia.
- g) Cumplir con otras funciones específicas y responsabilidades que le asigne la Jefatura del Departamento de Medicina.

Artículo 24°. DEPARTAMENTO DE CIRUGÍA

Es el órgano de línea final, encargado de brindar atención a los pacientes con procedimientos quirúrgicos para su recuperación y rehabilitación; depende jerárquicamente de la Dirección Ejecutiva y tiene asignadas las siguientes funciones específicas:

- a) Brindar atención integral y especializada en el tratamiento de pacientes por medios quirúrgicos, en coordinación con las unidades orgánicas competentes y según las guías de atención al paciente (protocolos) y normas vigentes.
- b) Promover la salud, prevenir riesgos y daños, proteger y recuperar la salud y rehabilitar las capacidades de los pacientes, en la atención médica quirúrgica, según las normas y protocolos vigentes.
- c) Proponer, ejecutar y evaluar guías de atención al paciente (protocolos) y procedimientos de atención médico-quirúrgica general y especializada orientados a proporcionar un servicio eficiente y eficaz.
- d) Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- e) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad.
- f) Programar y evaluar la atención quirúrgica, para el cumplimiento de los objetivos del Hospital.
- g) Cumplir con otras funciones específicas y responsabilidades que le asigne la Dirección Ejecutiva.

Artículo 25°. SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL

Es la unidad orgánica de línea final, encargada de brindar atención médica en su contexto general; depende jerárquicamente del Departamento de Cirugía y tiene asignadas las siguientes funciones específicas:

- a) Brindar atención médica no especializada a pacientes en general.
- b) Diagnosticar oportunamente las patologías comunes para su corrección, si necesita de intervención quirúrgica.
- c) Orientar al usuario final del servicio, sobre las medidas de carácter preventivo-promocional que deberá tener en cuenta, para evitar mayores daños u otros que atenten contra su salud.
- d) Cumplir con otras funciones específicas y responsabilidades que le asigne la Jefatura del Departamento de Cirugía.



Reglamento de Organización y Funciones - Hospital San José-Callao

Artículo 26°. SERVICIO DE CIRUGÍA ESPECIALIZADA

Es la unidad orgánica de línea final, encargada de brindar atención e intervención médica en su contexto especializado, de: Traumatología, Oftalmología, Otorrinolaringología, Urología, Cirugía Buco Máxilo - Facial; depende jerárquicamente del Departamento de Cirugía y tiene asignadas las siguientes funciones específicas:

- a) Brindar atención médica quirúrgica especializada a pacientes en general.
- b) Diagnosticar oportunamente las patologías comunes para su corrección, mediante intervención quirúrgica.
- c) Orientar al usuario final del servicio, sobre las medidas de carácter preventivo-promocional que deberá tener en cuenta, para evitar mayores daños u otros que atenten contra su salud.
- d) Realizar la evaluación y atención especializada de pacientes a ser sometidos a intervenciones quirúrgicas programadas o de emergencia, coordinando estrechamente sus acciones, con las unidades orgánicas de cirugía y emergencia y los equipos multidisciplinarios correspondientes.
- e) Cumplir con otras funciones específicas y responsabilidades que le asigne la Jefatura del Departamento de Cirugía.

Artículo 27°. DEPARTAMENTO DE GINECO-OBSTETRICIA

Es el órgano de línea final, encargado de la atención integral especializada con patología gineco-obstetricia durante el ciclo reproductivo, preconcepcional, concepcional y post-concepcional, así como de las enfermedades del sistema de reproducción de la mujer. Depende jerárquicamente de la Dirección Ejecutiva y tiene asignadas las siguientes funciones específicas:

- a) Brindar atención integral y especializada a la mujer y a la madre en todos sus ciclos de vida, en sus aspectos fisiológicos y patológicos, de salud individual o colectiva.
- b) Promover la salud, prevenir riesgos y daños, proteger y recuperar la salud y rehabilitar las capacidades de la mujer y su pareja, en lo que concierne a su ciclo reproductivo y en el ámbito de su competencia, según las guías de atención al paciente (protocolos) y normas vigentes.
- c) Atender las enfermedades propias de los órganos de reproducción de la mujer, en sus aspectos médico y quirúrgico.
- d) Atender al recién nacido en el momento del parto e incentivar la relación madre-recién nacido.
- e) Promover la lactancia materna exclusiva e incentivar la relación madre-recién nacido.
- f) Proponer, ejecutar y evaluar guías de atención al paciente (protocolos) y procedimientos de atención médica gineco-obstetrica, orientada a brindar un servicio eficiente y eficaz.
- g) Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- h) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad.
- i) Programar y evaluar la atención ginecológica y obstétrica, para el cumplimiento de los objetivos del Hospital.
- j) Cumplir con otras funciones específicas y responsabilidades que le asigne la Dirección Ejecutiva.



**Reglamento de Organización y Funciones -
Hospital San José-Callao**

Artículo 28°. SERVICIO DE GINECOLOGÍA

Es la unidad orgánica de línea final, encargada de proponer, evaluar y ejecutar actividades para un manejo integral de los diferentes aspectos relacionados con la mujer en sus diferentes ciclos de vida. Depende jerárquicamente del Departamento de Gineco-Obstetricia y tiene asignadas las siguientes funciones específicas:

- a) Realizar actividades de promoción, prevención, recuperación y rehabilitación de la salud de la mujer en el campo ginecológico.
- b) Realizar investigación, proponer normas, e impartir docencia y labor asistencial en el campo de la ginecología.
- c) Identificar y prevenir el Alto Riesgo Reproductivo en la paciente ginecológica.
- d) Propiciar, estimular y participar del trabajo multidisciplinario en el Departamento.
- e) Actualizar y perfeccionar las guías de atención del paciente (protocolos) del trabajo asistencial en el ámbito de su competencia.
- f) Generar información periódica sobre actividades asistenciales, estadísticas e indicadores del Departamento.
- g) Cumplir con otras funciones específicas y responsabilidades que le asigne la Jefatura del Departamento de Gineco-Obstetricia.

Artículo 29°. SERVICIO DE OBSTETRICIA

Es la unidad orgánica de línea final, encargada de la actividad integral en promoción, prevención, recuperación y rehabilitación de la mujer gestante durante su etapa prenatal, intranatal y puerperal, con y sin factores de riesgo; de acuerdo a su competencia profesional. Depende jerárquicamente del Departamento de Gineco-Obstetricia y tiene asignadas las siguientes funcionales específicas:

- a) Brindar atención especializada a las mujeres en todas las etapas de la gestación, identificar y evaluar sus factores de riesgo.
- b) Promover la Maternidad Saludable y los diez pasos del parto Seguro.
- c) Promover la lactancia materna e incentivar la relación madre-recién nacido.
- d) Proponer y ejecutar investigaciones en normatividad, docencia y asistenciales.
- e) Proponer y realizar actividades preventivo promocionales dirigidos a pacientes obstétricas y familiares de acuerdo a la programación institucional.
- f) Proponer mejoras para el perfeccionamiento de las guías de atención del paciente (protocolos) del trabajo asistencial de su competencia.
- g) Desarrollar y monitorear la investigación, en ámbito de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- h) Generar y mantener información sobre las actividades asistenciales a su cargo, estadísticas e indicadores del servicio.
- i) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad.
- j) Cumplir con otras funciones específicas y responsabilidades que le asigne el jefe del Departamento de Gineco-Obstetricia.

Artículo 30°. DEPARTAMENTO DE PEDIATRÍA

Es el órgano de línea final, encargado de brindar atención integral a pacientes pediátricos, en su contexto bio-psico-social, familiar y comunitario, protegiendo, recuperando y rehabilitando su salud; depende jerárquicamente de la Dirección Ejecutiva y tiene asignadas las siguientes funciones específicas:



Reglamento de Organización y Funciones - Hospital San José-Callao

- a) Organizar y brindar atención integral y especializada referente al tratamiento de pacientes pediátricos con problemas de salud, por medios clínicos, con la participación coordinada de los órganos competentes.
- b) Promover la salud, prevenir riesgos y daños, proteger y recuperar la salud y rehabilitar las capacidades del recién nacido y del paciente pediátrico en el ámbito de su competencia, para lograr su desarrollo y crecimiento normal en la familia y la comunidad.
- c) Proponer, ejecutar y evaluar las guías de atención al paciente (protocolos) y procedimientos de atención médica especializada en Pediatría.
- d) Promover la lactancia materna e incentivar la relación madre-recién nacido.
- e) Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- f) Asegurar el cumplimiento de las Normas de Bio seguridad.
- g) Programar, supervisar y evaluar la atención pediátrica, para dar cumplimiento a los objetivos del Hospital.
- h) Cumplir con otras funciones específicas y responsabilidades que le asigne la Dirección Ejecutiva.

Artículo 31°. SERVICIO DE PEDIATRÍA

Es la unidad orgánica de línea final, encargada de velar por la salud de los niños a partir de los 29 días de vida hasta los 15 años de edad; depende jerárquicamente, del Departamento de Pediatría y tiene asignadas las siguientes funciones específicas:

- a) Mejorar y recuperar la salud del niño enfermo.
- b) Detectar precozmente las facultades perdidas por el niño, derivándolos oportunamente a las especialidades de mayor complejidad.
- c) Prevenir y promover la salud del niño.
- d) Promover acciones comunitarias con la finalidad de modificar y asegurar modo de vida saludable para el niño en un entorno familiar adecuado.
- e) Promover y publicitar intensamente los programas de salud prioritarias.
- f) Participar activamente en la visita y atención médica.
- g) Cumplir con otras funciones específicas y responsabilidades que le asigne la Jefatura del Departamento de Pediatría.

Artículo 32°. SERVICIO DE NEONATOLOGÍA

Es la unidad orgánica de línea final, encargada de velar por la salud de los recién nacidos en edades comprendidas de 0-28 días. Depende jerárquicamente del Departamento de Pediatría y tiene asignadas las siguientes funciones específicas:

- a) Desarrollar actividades neonatales en protección, recuperación y rehabilitación del recién nacido para lograr su desarrollo y crecimiento normal en la familia y la comunidad.
- b) Proteger la salud del recién nacido a través de programas preventivos de higiene y salubridad.
- c) Mejorar y recuperar la salud del recién nacido enfermo.
- d) Detectar precozmente las facultades perdidas de los recién nacidos, derivándolos oportunamente a las especialidades de mayor complejidad.
- e) Participar activamente en la visita y en la atención médica.
- f) Cumplir con otras funciones específicas y responsabilidades que le asigne la Jefatura del Departamento de Pediatría.



**Reglamento de Organización y Funciones -
Hospital San José-Callao**

Artículo 33°. SERVICIO DE MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN

Es el órgano de línea final, encargado de restaurar a su nivel máximo las potencialidades físicas, mentales y sociales de pacientes impedidos; depende jerárquicamente de la Dirección Ejecutiva y tiene asignadas las siguientes funciones específicas:

- a) Atender y contribuir a la recuperación de pacientes con limitaciones físicas, psíquicas y sensoriales para su rehabilitación respectiva.
- b) Habilitar las funciones físicas y psicológicas del paciente impedido.
- c) Sustituir las facultades físicas perdidas definitivamente.
- d) Promover la habilitación laboral o vocacional e integración social del paciente impedido.
- e) Participar en la atención integral del paciente.
- f) Hacer labor de investigación y docencia.
- g) Cumplir con otras funciones específicas y responsabilidades que le asigne la Dirección Ejecutiva.

Artículo 34°. SERVICIO DE EMERGENCIA Y CUIDADOS CRÍTICOS

Es el órgano de línea final, encargado de realizar tratamiento médico quirúrgico de emergencia y de cuidados críticos, proporcionando permanentemente la oportuna atención de salud, a todas las personas cuya vida y/o salud se encuentre en grave riesgo o severamente alterada; depende jerárquicamente de la Dirección Ejecutiva y tiene asignadas las siguientes funciones específicas:

- a) Proporcionar atención médico-quirúrgica de emergencia a toda persona que acuda en su demanda durante las 24 horas del día.
- b) Realizar la evaluación y tratamiento de pacientes en situación de emergencia o grave compromiso de la salud y de la vida, iniciando sus acciones desde el ámbito pre-hospitalario e integrado a las acciones hospitalarias, en estrecha coordinación y cooperación con el equipo multidisciplinario de salud en el ámbito de su competencia.
- c) Coordinar con otras unidades orgánicas involucradas en el proceso de atención en Emergencia y Cuidados Críticos, para garantizar una adecuada y oportuna intervención especializada.
- d) Proponer, ejecutar y evaluar las guías de atención al paciente (protocolos) y procedimientos de atención médico-quirúrgicos de emergencia, orientados a brindar un servicio eficiente, eficaz y con calidad.
- e) Organizar e implementar la atención en Emergencia y Cuidados Críticos que asegure una atención médico-quirúrgica suficiente y necesaria durante las 24 horas del día.
- f) Mejorar continuamente las capacidades y equipamiento para la atención de emergencia y cuidados críticos.
- g) Organizar y preparar equipos multidisciplinarios calificados en acciones reanimación cardiorrespiratoria y tratamiento de soporte correspondiente.
- h) Asegurar el cumplimiento de las Normas de Bio-seguridad en Emergencia y en Cuidados Críticos.
- i) Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- j) Programar y evaluar la atención en Emergencia y Cuidados Críticos, para el cumplimiento de los objetivos asignados al Hospital.
- k) Realizar la coordinación de Defensa Civil del Hospital San José-Callao, realizando actividades de capacitación de la brigada, participación de evento,



Reglamento de Organización y Funciones - Hospital San José-Callao

simulacros, mantenimiento de los mismos y medicamentos como stock para posibles desastres en coordinación con la Sub Dirección Ejecutiva y con la Oficina de Defensa Civil de la Dirección Regional de Salud - Callao.

- l) Cumplir con otras funciones específicas y responsabilidades que le asigne la Dirección Ejecutiva.

Artículo 35°. SERVICIO DE ANESTESIOLOGÍA Y CENTRO QUIRÚRGICO

Es el órgano de línea final, encargado de brindar atención médica especializada relacionada con los insumos y materiales anestésico y quirúrgicos que se requieren, a fin de garantizar un eficaz y eficiente acto operatorio; depende jerárquicamente de la Dirección Ejecutiva y tiene asignadas las siguientes funciones específicas:

- a) Preparar los materiales e insumos anestésicos que se requieren para las intervenciones quirúrgicas.
- b) Mantener en forma permanente en condiciones higiénicas y total asepsia el Centro Quirúrgico.
- c) Realizar la evaluación anestesiológica, preparación pre anestésica y aplicación del anestésico; así como el control anestésico intra y post-operatorio.
- d) Elaborar el programa operatorio de acuerdo a las solicitudes.
- e) Proponer, ejecutar y evaluar las guías de atención al paciente (protocolos) y procedimientos de atención anestesiológica, orientados a brindar un servicio eficiente y eficaz.
- f) Velar por el buen uso y mantenimiento de los equipos e instrumentales quirúrgicos, así como del mantenimiento en condiciones de seguridad, higiene y asepsia de las salas quirúrgicas.
- g) Asegurar el cumplimiento de las normas de bio seguridad.
- h) Organizar y preparar equipos multidisciplinarios calificados en acciones de reanimación post anestésicas y post operatorias, en situaciones de pre infarto e infarto; así como en el tratamiento de soporte correspondiente, según la disponibilidad de medios y recursos existentes y de la magnitud del problema de salud.
- i) Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- j) Programar y evaluar la atención especializada en anestesiología, para el cumplimiento de los objetivos del Hospital.
- k) Cumplir con otras funciones específicas y responsabilidades que le asigne la Dirección Ejecutiva.

Artículo 36°. SERVICIO DE ODONTOESTOMATOLOGÍA

Es el órgano de línea final, encargado de brindar atención integral al sistema odontocestomatológico de los pacientes; depende jerárquicamente de la Dirección Ejecutiva y tiene asignadas las siguientes funciones específicas:

- a) Brindar atención integral de la salud bucal, con la participación coordinada de los órganos competentes.
- b) Promover la salud, prevenir riesgos y daños, proteger y recuperar la salud y rehabilitar las capacidades de los pacientes con patología odontocestomatológica en el ámbito de su competencia y con proyección a la familia y a la comunidad, mediante el diagnóstico precoz y tratamiento oportuno.
- c) Realizar atención y tratamiento especializado en odonocestomatológica y cirugía bucal.



**Reglamento de Organización y Funciones -
Hospital San José-Callao**

- d) Proponer, ejecutar y evaluar guías de atención al paciente (protocolos) y procedimientos de atención odontoestomatológica especializada, orientados a brindar un servicio eficiente y eficaz.
- e) Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- f) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad.
- g) Programar y evaluar la atención de la salud bucal, para el cumplimiento de los objetivos del Hospital.
- h) Realizar labores de coordinación con los internos de odontología de las Universidades.
- i) Cumplir con otras funciones específicas y responsabilidades que le asigne la Dirección Ejecutiva.

DE LOS ÓRGANOS DE LÍNEA INTERMEDIA

Artículo 37°. DEPARTAMENTO DE ENFERMERÍA

Es el órgano de línea intermedia, encargado de ejecutar las acciones y procedimientos de enfermería que aseguren la atención integral e individualizada del paciente, de acuerdo a su grado de dependencia, diagnóstico y tratamiento médico, proyectando sus acciones a la familia y a la comunidad; con la continuidad que los procesos así lo exigen. Presta servicios las 24 horas del día, es además fuente de información y formación de profesionales de la salud. Tiene la responsabilidad de mantener y mejorar las condiciones necesarias para brindar conocimientos y lograr una eficiente, eficaz y segura atención de enfermería; depende jerárquicamente de la Dirección Ejecutiva y tiene asignadas las siguientes funciones específicas:

- a) Prestar atención integral de enfermería a los pacientes en el Hospital, según las normas y guías de atención al paciente (protocolos) vigentes.
- b) Participar en las acciones de salud dirigidas a lograr el bienestar, físico, mental y social del paciente.
- c) Administrar las prescripciones médicas y tratamientos a los pacientes.
- d) Establecer las condiciones en las actividades de enfermería, para disminuir los riesgos de enfermedades y mortalidad por enfermedades transmisibles.
- e) Registrar las ocurrencias, reportes e información de enfermería de acuerdo a las normas, para facilitar el diagnóstico y tratamiento.
- f) Proponer, ejecutar y evaluar guías de atención al paciente (protocolos) y procedimientos de enfermería, orientados a proporcionar un servicio eficiente y eficaz.
- g) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad.
- h) Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- i) Programar y evaluar la atención integral de enfermería en los consultorios externos y la atención durante las 24 horas en Hospitalización y Emergencia, en coordinación con las unidades orgánicas correspondientes, para el cumplimiento de los objetivos del Hospital.
- j) Cumplir con otras funciones específicas y responsabilidades que le asigne la Dirección Ejecutiva.



**Reglamento de Organización y Funciones -
Hospital San José-Callao**

Artículo 38°. SERVICIO DE ENFERMERÍA PREVENTIVO PROMOCIONAL

Es la unidad orgánica de línea intermedia, encargada de brindar servicio de enfermería ambulatoria en los diferentes programas de salud; depende jerárquicamente del Departamento de Enfermería y tiene asignadas las siguientes funciones específicas:

- a) Brindar atención ambulatoria de enfermería en los diferentes programas de salud que brinda el Hospital, a los diferentes grupos de edad beneficiarios en la comunidad.
- b) Brindar charlas de educación sanitaria para la prevención de las enfermedades.
- c) Promover y capacitar a los promotores de salud.
- d) Cumplir con otras funciones específicas y responsabilidades que le asigne la Jefatura del Departamento de Enfermería.

Artículo 39°. SERVICIO DE ENFERMERÍA EN CONSULTA EXTERNA

Es la unidad orgánica de línea intermedia, encargada de brindar servicio de enfermería ambulatoria en los diferentes servicios finales de salud; depende jerárquicamente del Departamento de Enfermería y tiene asignadas las siguientes funciones específicas:

- a) Proporcionar atención de Enfermería a pacientes pediátricos, ginecológicos, adultos en general, que requieren atención especializada en forma ambulatoria.
- b) Garantizar el proceso de atención médica hasta que el paciente termine de ser atendido.
- c) Cumplir con otras funciones específicas y responsabilidades que le asigne la Jefatura del Departamento de Enfermería.

Artículo 40°. SERVICIO DE ENFERMERÍA EN CENTRO QUIRÚRGICO

Es la unidad orgánica de línea intermedia, encargada de brindar servicio de enfermería ambulatoria, durante las 24 horas en el Centro Quirúrgico, según su requerimiento; depende jerárquicamente del Departamento de Enfermería y tiene asignadas las siguientes funciones específicas:

- a) Garantizar la atención de Enfermería las 24 horas del día en caso se requiera de intervenciones quirúrgicas.
- b) Garantizar la atención de Enfermería a pacientes de pre y post-operatorio.
- c) Garantizar la dotación de material estéril y no estéril a todos los servicios del Hospital, a través de la Central de Esterilización.
- d) Cumplir con otras funciones específicas y responsabilidades que le asigne la Jefatura del Departamento de Enfermería.

Artículo 41°. SERVICIO DE ENFERMERÍA EN EMERGENCIA

Es la unidad orgánica de línea intermedia, encargada de brindar servicio de enfermería ambulatoria, durante las 24 horas en el Servicio de Emergencia, según su requerimiento; depende jerárquicamente del Departamento de Enfermería y tiene asignadas las siguientes funciones específicas:

- a) Brindar atención de enfermería las 24 horas del día.
- b) Integrar el Comité de Defensa Civil y el Comité Operativo de Emergencia - COE.
- c) Capacitar al personal del Servicio.
- d) Participar en las acciones de recuperación de la Salud de los pacientes, siguiendo los lineamientos de atención de Enfermería.



**Reglamento de Organización y Funciones -
Hospital San José-Callao**

- e) Cumplir con otras funciones específicas y responsabilidades que le asigne la Jefatura del Departamento de Enfermería.

Artículo 42°. SERVICIO DE ENFERMERIA EN HOSPITALIZACIÓN

Es la unidad orgánica de línea intermedia, encargada de realizar tratamiento médico quirúrgico de emergencia y de cuidados críticos, proporcionando permanentemente la oportuna atención de salud, a todas las personas cuya vida y/o salud se encuentre en grave riesgo o severamente alterada; depende jerárquicamente del Departamento de Enfermería y tiene asignadas las siguientes funciones específicas:

- a) Proporcionar atención médico-quirúrgica de hospitalización a toda persona que acuda en su demanda durante las 24 horas del día.
- b) Realizar la evaluación y tratamiento de pacientes en situación de emergencia o grave compromiso de la salud y de la vida, iniciando sus acciones desde el ámbito pre hospitalario e integrado a las acciones hospitalarias, en estrecha coordinación y cooperación con el equipo multidisciplinario de salud y en el ámbito de su competencia.
- c) Coordinar con otras unidades orgánicas involucradas en el proceso de atención en Hospitalización, para garantizar una adecuada y oportuna intervención especializada.
- d) Proponer, ejecutar y evaluar las guías de atención al paciente (protocolos) y procedimientos de atención médico-quirúrgicos de Hospitalización, orientados a brindar un servicio eficiente, eficaz y con calidad.
- e) Organizar e implementar la atención en Hospitalización que asegure una atención médico-quirúrgica suficiente y necesaria durante las 24 horas del día.
- f) Mejorar continuamente las capacidades y equipamiento para la atención de Hospitalización.
- g) Organizar y preparar equipos multidisciplinarios calificados en acciones de reanimación cardiorrespiratoria y tratamiento de soporte correspondiente.
- h) Asegurar el cumplimiento de las Normas de Bioseguridad en Hospitalización.
- i) Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- j) Programar y evaluar la atención en Hospitalización, para el cumplimiento de los objetivos asignados al Hospital.
- k) Cumplir con otras funciones específicas y responsabilidades que le asigne la Jefatura del Departamento de Enfermería.

**Artículo 43°. DEPARTAMENTO DE PATOLOGÍA CLÍNICA Y ANATOMÍA
PATOLÓGICA**

Es el órgano de línea intermedia, encargado de proporcionar ayuda técnica especializada mediante la ejecución de procedimientos y pruebas analíticas en líquidos y secreciones corporales para el diagnóstico, tratamiento y prevención de las enfermedades, así como mediante exámenes citológicos, histopatológico y necropsias, depende jerárquicamente de la Dirección Ejecutiva y tiene asignadas las siguientes funcionales específicas:

- a) Realizar procedimientos y pruebas analíticas hematológicas, bioquímicas, inmunológicas y microbiológicas en los diferentes fluidos corporales, en apoyo al diagnóstico y tratamiento de los pacientes.
- b) Lograr la captación de donantes de sangre, la recolección, el procesamiento, el almacenamiento y la provisión de sangre y sus componentes a los pacientes que lo requieran, debidamente tipificados y evaluados.



Reglamento de Organización y Funciones - Hospital San José-Callao

- c) Contribuir con el manejo y tratamiento hematológico de los pacientes en Hospitalización y Emergencia.
- d) Ejecutar necropsias y estudios post mortem.
- e) Realizar estudios, citológicos e histopatológicos en las muestras de tejidos y secreciones.
- f) Realizar estudios y exámenes macro y microscópicos de biopsias y piezas quirúrgicas.
- g) Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- h) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad correspondientes.
- i) Proponer, ejecutar y evaluar las guías de atención al paciente (protocolos) y procedimientos del departamento, orientados a brindar un servicio eficiente y eficaz.
- j) Programar y evaluar el servicio en el horario establecido y las 24 horas en emergencia, para el cumplimiento de los objetivos del Hospital.
- k) Cumplir con otras funciones específicas y responsabilidades que le asigne la Dirección Ejecutiva.

Artículo 44°. SERVICIO DE PATOLOGÍA CLÍNICA

Es la unidad orgánica de línea final intermedia, encargada de ejecución de procedimientos y pruebas analíticas en líquidos y secreciones corporales para el diagnóstico, tratamiento y prevención de las enfermedades; depende jerárquicamente del Departamento de Patología Clínica y Anatomía Patológica y tiene asignadas las siguientes funciones específicas:

- a) Realizar procedimientos y pruebas analíticas, químico-biológicos, bacteriológicos e inmunológicos de las secreciones y líquidos corporales, células y tejidos.
- b) Realizar exámenes directos por cultivos inoculación de microorganismos de muestras provenientes de pacientes, instrumental, alimentos y medicamentos.
- c) Realizar exámenes, investigaciones y terapéutica hematológica.
- d) Cumplir con otras funciones específicas y responsabilidades que le asigne la Jefatura del Departamento de Patología Clínica y Anatomía Patológica.

Artículo 45°. SERVICIO DE ANATOMÍA PATOLÓGICA

Es la unidad orgánica de línea intermedia, encargada de proporcionar la ayuda técnica especializada mediante la ejecución de procedimientos, pruebas y estudios analíticos corporales para la determinación anatomopatológica en el diagnóstico, tratamiento y prevención de enfermedades; asimismo ejecutar exámenes morfológicos de materiales de tejidos o células obtenidos a partir de pacientes vivos, o muertos a los que se ha practicado la autopsia, en sus diversas variedades, sea rutinariamente o, como examen post operatorio; depende jerárquicamente del Departamento de Patología Clínica y Anatomía Patológica y tiene asignadas las siguientes funciones específicas:

- a) Planificar, organizar, dirigir, coordinar las actividades del servicio, con la participación de los responsables de las acciones correspondientes y supervisar su cumplimiento en las acciones que conforman el servicio.
- b) Promover, desarrollar, colaborar y participar en actividades de extensión e investigación.
- c) Realizar exámenes, investigaciones y terapéutica anatomopatológicas.
- d) Realizar procedimientos y pruebas analíticas de células y tejidos.



Reglamento de Organización y Funciones - Hospital San José-Callao

- e) Realizar exámenes anatomopatológicas de piezas quirúrgicas y/o biopsias de cualquier naturaleza.
- f) Efectuar exámenes histopatológicos, oncológicos y de evaluación de nivel hormonal de material recogido de pacientes del Hospital.
- g) Desarrollar y mantener archivos de los informes de los exámenes efectuados en el servicio, así como efectuar un registro de los diagnósticos con fines de documentación.
- h) Colaborar en la formación y perfeccionamiento de los recursos humanos específicos en el área.
- i) Colaborar con las demás unidades orgánicas del Hospital con sus archivos y registros de sus diagnósticos.
- j) Mantener un sistema de evaluación de la asistencia prestada.
- k) Efectuar necropsias cuando se le soliciten en régimen de servicio de verificación de defunciones de enfermos fallecidos en el Hospital.
- l) Establecer normas para recoger y fijar adecuadamente las materias que deberán ser sometidas a examen anatomopatológico.
- m) Desarrollar y mantener archivos de diagnósticos clasificados por pacientes, por los nombres o por sus registros.
- n) Mantener archivo de láminas y tacos de parafina.
- o) Mantener documentación fotográfica científica de los casos de interés.
- p) Cumplir y hacer cumplir las órdenes de servicio y reglamentos del Hospital.
- q) Cumplir con otras funciones específicas y responsabilidades que le asigne la Jefatura del Departamento de Patología Clínica y Anatomía Patológica.

Artículo 46°. SERVICIO DE BANCO DE SANGRE

Es la unidad orgánica de línea intermedia, encargada de proporcionar la ayuda técnica especializada mediante la ejecución de procedimientos, pruebas y estudios analíticos hematológicos para la toma de muestra, recepción, preservación, conservación y distribución al servicio quirúrgico; depende jerárquicamente del Departamento de Patología Clínica y Anatomía Patológica y tiene asignadas las siguientes funciones específicas:

- a) Realizar procedimientos y pruebas analíticas, químico- biológicos, bacteriológicos e inmunológicos de las muestras de sangre de los posibles donantes.
- b) Mantener stock permanente de unidades de sangre necesarias para cualquier urgencia que haya de este líquido vital.
- c) Realizar exámenes, investigaciones y terapéutica hematológica.
- d) Cumplir con otras funciones específicas y responsabilidades que le asigne la Jefatura del Departamento de Patología Clínica y Anatomía Patológica.

Artículo 47°. DEPARTAMENTO DE DIAGNÓSTICO POR IMÁGENES

Es el órgano de línea intermedia, encargado de brindar la ayuda para la prevención, el diagnóstico y tratamiento de las enfermedades y la investigación mediante el empleo de radiaciones ionizantes, no ionizantes y otros; depende jerárquicamente de la Dirección Ejecutiva y tiene asignadas las siguientes funciones específicas:

- a) Realizar exámenes y estudios radiológicos y de imágenes con fines de diagnóstico y tratamiento, en apoyo al manejo clínico quirúrgico de los pacientes.
- b) Hacer uso de las radiaciones para la determinación correcta del diagnóstico.
- c) Realizar acciones de diagnóstico mediante la utilización de imágenes.
- d) Efectuar pruebas y procedimientos mediante la utilización de radiactivos.



Reglamento de Organización y Funciones - Hospital San José-Callao

- e) Efectuar y participar con otras especialidades en la realización de pruebas específicas e invasivas, en apoyo al diagnóstico o tratamiento.
- f) Asegurar el cumplimiento de las normas de bio seguridad, brindando a los pacientes la protección respectiva.
- g) Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- h) Velar por el mantenimiento de los equipos y material médico asignado al Departamento, promoviendo su adecuado manejo por el personal encargado.
- i) Proponer, ejecutar y evaluar las guías de atención al paciente (protocolos) y procedimientos de atención anestesiología, orientados a brindar un servicio eficiente y eficaz.
- j) Programar y evaluar el servicio en el horario establecido y las 24 horas en emergencia, para el cumplimiento de los objetivos del Hospital.
- k) Cumplir con otras funciones específicas y responsabilidades que le asigne la Dirección Ejecutiva.

Artículo 48°. SERVICIO DE RAYOS X

Es la unidad orgánica de línea intermedia, encargada de realizar las diferentes tomas radiográficas que los usuarios necesitan, según orden médica; depende jerárquicamente del Departamento de Diagnóstico por Imágenes y tiene asignadas las siguientes funciones específicas:

- a) Tomar placas radiográficas a los pacientes que lo requieren, para la ayuda diagnóstica.
- b) Cumplir con las normas de bio-seguridad.
- c) Cumplir con otras funciones específicas y responsabilidades que le asigne la Jefatura del Departamento de Diagnóstico por Imágenes.

Artículo 49. SERVICIO DE ECOGRAFÍA

Es la unidad orgánica de línea intermedia, en cargada de las diferentes tomas de imágenes de ultrasonido que los usuarios necesitan de acuerdo a la orden médica; depende jerárquicamente del Departamento de Diagnóstico por Imágenes y tiene asignadas las siguientes funciones específicas:

- a) Tomar placas ecográficas a los pacientes.
- b) Cumplir con las normas de bio seguridad.
- c) Cumplir con otras funciones específicas y responsabilidades que le asigne la Jefatura del Departamento de Diagnóstico por Imágenes.

Artículo 50°. DEPARTAMENTO DE APOYO AL TRATAMIENTO

Es el órgano de línea intermedia, encargado de brindar atención integral en salud nutricional al paciente, estudiar los factores sociales que favorecen y/o interfieren en la salud del paciente y del suministro eficiente y adecuado de los medicamentos y productos destinados a la recuperación y conservación de la salud de los pacientes, según prescripción médica, así como del diagnóstico y tratamiento psicológico de los mismos; depende jerárquicamente de la Dirección Ejecutiva y tiene asignadas las siguientes funciones específicas:

- a) Proporcionar servicios de apoyo al diagnóstico y tratamiento, para el manejo clínico y/o quirúrgico de los pacientes.



Reglamento de Organización y Funciones - Hospital San José-Callao

- b) Promover la salud, prevenir riesgos y daños, proteger y recuperar la salud y rehabilitar las capacidades de los pacientes, en lo referente a la salud nutricional y al diagnóstico y tratamiento psicológico.
- c) Suministrar en forma eficiente y adecuada los medicamentos y productos, destinados a la recuperación y conservación de la salud de los pacientes, según prescripción médica.
- d) Efectuar el estudio, diagnóstico e investigación de los factores sociales que favorecen y/o interfieren en la salud del paciente.
- e) Proponer, ejecutar y evaluar los procedimientos de atención, orientados a brindar un servicio eficiente, eficaz y con calidad.
- f) Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- g) Programar y evaluar la prestación de los servicios, para el cumplimiento de los objetivos del Hospital.
- h) Cumplir con otras funciones específicas y responsabilidades que le asigne la Dirección Ejecutiva.

Artículo 51°. SERVICIO DE NUTRICIÓN Y DIETÉTICA

Es la unidad orgánica de línea intermedia, encargada de promover, proteger y recuperar la salud nutricional del paciente; depende jerárquicamente del Departamento de Apoyo al Tratamiento y tiene asignadas las siguientes funciones específicas:

- a) Promover y recuperar la salud nutricional del paciente en el ámbito familiar y estudiar los factores sociales que favorecen y/o interfieren en la salud nutricional del paciente.
- b) Brindar la orientación técnica para la adecuada preparación, conservación y distribución de los alimentos y dietas especiales, como soporte al proceso de tratamiento y recuperación de los pacientes hospitalizados y de acuerdo a las normas de bio seguridad.
- c) Programar y controlar el servicio de alimentación a los pacientes hospitalizados, según las indicaciones del médico tratante y lo prescrito en la Historia Clínica respectiva.
- d) Supervisar y controlar la cantidad y calidad organoléptica de los víveres frescos y secos así como las condiciones de su almacenamiento.
- e) Asegurar el suministro de las raciones alimenticias a los pacientes y efectuar la evaluación del contenido nutricional y otras especificaciones de la alimentación, a fin de cubrir las necesidades nutricionales de los pacientes y del personal según las normas vigentes.
- f) Estimular, orientar y monitorear la investigación en el campo de su competencia y objetivos funcionales, así como apoyar la docencia en el marco de los convenios correspondientes.
- g) Velar por la seguridad y uso adecuado de los equipos, materiales y utensilios de cocina y vajilla, así como por su mantenimiento preventivo y recuperativo.
- h) Programar y evaluar el Servicio de Nutrición y Dietética en el horario establecido en consulta externa y hospitalización, para el cumplimiento de los objetivos funcionales asignados al Hospital.
- i) Cumplir con otras funciones específicas y responsabilidades que le asigne la Jefatura del Departamento de Apoyo al Tratamiento.

Artículo 52°. SERVICIO SOCIAL

Es la unidad orgánica de línea intermedia, encargada del estudio, diagnóstico e investigación de los factores sociales que favorecen y/o interfieren en la salud del



Reglamento de Organización y Funciones - Hospital San José-Callao

paciente; depende jerárquicamente del Departamento de Apoyo al Tratamiento y tiene asignadas las siguientes funciones específicas:

- a) Formular el diagnóstico de los problemas sociales de los pacientes, ambulatorios y hospitalizados en forma integral, así como los de atención de urgencia y dar las alternativas de solución.
- b) Realizar el estudio y la evaluación técnica para calificar la situación socio económica del paciente en hospitalización y emergencia, en su ámbito familiar y comunitario.
- c) Apoyar en la prevención de riesgos y daños y en la promoción, recuperación y rehabilitación de la salud de los pacientes.
- d) Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia y objetivos funcionales asignados, así como, apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- e) Efectuar coordinaciones institucionales para la referencia de pacientes a otras entidades especializadas.
- f) Cumplir con otras funciones específicas y responsabilidades que le asigne la Jefatura del Departamento de Apoyo al Tratamiento.

Artículo 53°. SERVICIO DE PSICOLOGÍA

Es la unidad orgánica de línea intermedia, encargada de brindar atención psicológica a los pacientes; depende jerárquicamente del departamento de Apoyo al Tratamiento y tiene asignadas las siguientes funciones específicas:

- a) Brindar atención psicológica a los pacientes que la requieran y/o pacientes transferidos y/o referidos de otras unidades orgánicas o entidades.
- b) Prevenir riesgos y daños, promover su salud y recuperar y rehabilitar psicológicamente al paciente.
- c) Proponer, ejecutar y evaluar las guías de atención al público (protocolos) y procedimientos de atención psicológica, orientados a brindar un servicio eficiente, eficaz y con calidad.
- d) Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- e) Programar y evaluar la prestación del servicio de psicología, para el cumplimiento de los objetivos y metas del Hospital.
- f) Cumplir con otras funciones específicas y responsabilidades que le asigne la Jefatura del Departamento de Apoyo al Tratamiento.

Artículo 54°. SERVICIO DE FARMACIA

Es la unidad orgánica de línea intermedia, encargada de suministrar, en forma oportuna, eficiente y adecuada, los medicamentos y productos destinados a la recuperación y conservación de la salud de los pacientes según prescripción médica; depende jerárquicamente del Departamento de Apoyo al Tratamiento y tiene asignadas las siguientes funciones específicas:

- a) Efectuar la selección, programación, dispensación y distribución de los medicamentos e insumos de uso clínico y/o quirúrgico, para la atención de los pacientes en Consulta Externa, Hospitalización y Emergencia.
- b) Programar y requerir a la Oficina de Logística, el abastecimiento necesario para lograr el suministro oportuno de medicamentos a los servicios de Consultorio Externo, Hospitalización y Emergencia, durante las 24 horas del



Reglamento de Organización y Funciones - Hospital San José-Callao

- día, asegurando el stock de reserva según la naturaleza y el comportamiento de la demanda.
- c) Dispensar los medicamentos y materiales terapéuticos para los pacientes.
 - d) Preparar productos galénicos.
 - e) Garantizar y controlar la calidad de los preparados y especialidades farmacéuticas.
 - f) Controlar y supervisar la dispensación de drogas y narcóticos de uso controlado por la Ley y los organismos competentes.
 - g) Asegurar la adecuada conservación y seguridad de los medicamentos.
 - h) Mantener un sistema de registro y control de medicamentos y materiales terapéuticos.
 - i) Intervenir en la elaboración y cumplimiento del petitorio farmacológico.
 - j) Asegurar el cumplimiento de las Normas de Bio Seguridad correspondientes.
 - k) Estimular, orientar y monitorear la investigación en el campo de su competencia y objetivos funcionales asignados, así como apoyar la docencia en el marco de los convenios correspondientes.
 - l) Cumplir con otras funciones específicas y responsabilidades que le asigne la Jefatura del Departamento de Apoyo al Tratamiento.

TÍTULO IV

DE LAS RELACIONES INTERINSTITUCIONALES

Artículo 55°. El Hospital mantiene relaciones de coordinación con las entidades públicas y privadas para los fines y objetivos asignados, en el marco de las normas vigentes y a través de las instancias pertinentes.

TÍTULO V

DE LAS DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y TRANSITORIAS

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA. El personal del Hospital está sujeto al régimen laboral y beneficios sociales establecidos en las disposiciones legales para la actividad pública en general y del Sector Salud en particular.

SEGUNDA.- El Director Ejecutivo del Hospital San José-Callao, podrá establecer los Comités y Comisiones Permanentes y/o Temporales según sea el caso y necesarios, para la dinámica de interrelaciones de coordinación interna de los diferentes órganos y unidades orgánicas, en el planeamiento, organización, ejecución, evaluación y control de las actividades de salud a su cargo.

TERCERA.- El Cuerpo Médico no constituye un órgano estructural del Hospital, su relación con el establecimiento, está referido a actividades de asesoría y consultas en el campo de su competencia y cuando le sean requeridos por el Director Ejecutivo del Hospital.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- La implementación y puesta en marcha del presente Reglamento se efectuará en forma gradual y de acuerdo con el potencial humano y los recursos disponibles.



Reglamento de Organización y Funciones - Hospital San José-Callao

SEGUNDA.- En el plazo de 60 días, a partir de la aprobación del CAP, se deberá elaborar el Manual de Organización y Funciones y en 90 días la elaboración del Manual de Procesos y Procedimientos en cumplimiento a lo dispuesto por la Directiva N° 007-MINSA/OGPP-V.02, Directiva para la Formulación de Documentos Técnicos Normativos de Gestión Institucional, aprobado con Resolución Ministerial N° 603-2006/MINSA.



ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL
HOSPITAL SAN JOSÉ - CALLAO

2010

